

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00103-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: LUZ STELLA GIRALDO ZULUAGA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la demanda:

1. Prescribe el [artículo 65 del Código de Procedimiento Civil](#): “Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, sólo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros. [...]”.

Se observa por el Despacho, que en el poder especial conferido por parte de la demandante, a la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, se enuncia como demandado el acto ficto configurado el día 31 de septiembre de 2012, frente a la petición presentada el día 31 de junio de 2012, y en el acápite de pretensiones de la demanda hace mención al acto ficto configurado el día 31 de agosto de 2012, frente a la petición presentada el día 31 de mayo de 2012, razón por la cual deberá conferirse nuevo poder donde se determine claramente cuál es el acto administrativo que se trata demandar o aclarar la pretensión primera de la demanda, ya que entre el poder y la demanda debe haber concordancia en cuanto a lo pretendido por el demandante.

2. De los memoriales con los cuales se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a los demandados.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria